



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 133-2024-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 11 de junio de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 381-2024-GAF-MPC-CHIVAY, Informe Técnico N° 437-2024-SGL-MPC-CHIVAY, Informe N° 141-2024-SGPS-MPC-CHIVAY, Informe N° 459-2024-SGL-MPC-CHIVAY, Informe N° 405-2024-GAF-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 347-2024-GAL-MPC-CHIVAY, Informe N° 410-2024-GAF-MPC-CHIVAY, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, tiene como objetivo establecer las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos Alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, señala: a) El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el representante local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según corresponda o el funcionario designado por éstos, en calidad de Presidente. b) Un representante de los Alcaldes Distritales elegido por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia. En el caso que la Entidad que convoca sea un Ministerio o un Organismo Público Descentralizado, el representante será del Gobierno Regional respectivo. c) Un representante local del Ministerio de Agricultura o, en el caso de adquisición de productos hidrobiológicos un representante local del Ministerio de Producción. El Gobierno Local deberá promover la participación de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la región, de conformidad con la legislación vigente. Adicionalmente, el Ministerio de Salud podrá designar un representante, quien participará en calidad de veedor durante el proceso de adquisición.

Que, es de consideración indicar que la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria y su Reglamento no ha previsto las Contrataciones Directas, por lo que, es necesario aplicar las disposiciones del TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento en aplicación supletoria de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley.

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, sobre Contrataciones Directas, señala: "artículo 27, Contrataciones Directas, numeral 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo de directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Peru  
Plaza de Armas N° 104,  
Chivay - Caylloma  
Telf. 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe/  
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe  
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 100, literal C, indica: "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda".

Que, el artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece: "27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal".

Que, el Informe N° 381-2024-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 27 de mayo de 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas, manifiesta si es procedente o no la compra directa de los productos que fueron declarados en desierto en proceso de selección Régimen Especial N° 002-2024-MPC/CA "Adquisición de alimentos para el programa de alimentación y nutrición para el paciente con tuberculosis y familia – PANTBC de la provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa".

Que, con Informe Técnico N° 437-2024-SGL-MPC-CHIVAY de fecha 17 de mayo de 2024 de la Sub Gerencia de Logística, concluye que el comité de adquisición mediante Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación y calificación y otorgamiento de la buena pro, otorga la buena pro por el ITEM de arroz superior a Ramírez Alarcón Luis Fernando; asimismo, el comité de adquisición declaratoria de desierto a los siguientes alimentos, ya que no se recibieron ofertas validas, debido a que no se presentaron ofertas para dichos bienes.

Que, el Informe N° 141-2024-SGPS-MPC-CHIVAY de fecha 21 de mayo de 2024 de la Sub Gerencia de Programas Sociales, concluye que, el desabastecimiento de alimentos en el PANTBC es una situación crítica que requiere una respuesta inmediata, que en fecha actual, el almacén de Programas Sociales no cuenta con stock de alimentos como son: azúcar rubia, chuño negro, maíz para mote pelado y quinua entera perlada, que son necesarios para completar la canasta de alimentos que se entrega al paciente cada mes. La implementación de la medida propuesta permitirá restablecer el suministro de alimentos esenciales, garantizando así la nutrición adecuada y la recuperación de los beneficiarios del programa. Solicitamos la aprobación de la compra directa por el 48.64% de los cuatro productos, para poder realizar la distribución de alimentos correspondientes al mes de mayo y junio del presente año a los beneficiarios de TBC y de esa manera no quedar en desabastecimiento y evitando poner en riesgo la recuperación de la salud del beneficiario.

Que, el Informe N° 459-2024-SGL-MPC-CHIVAY de fecha 27 de mayo de 2024 de la Sub gerencia Logística, el cual, deriva la solicitud del área usuaria para su evaluación correspondiente con respecto a la aprobación de compra directa del 48.64% de los alimentos que han quedado desierto del procedimiento de selección Régimen Especial N° 002-2024-CA/MPC, "Adquisición de alimentos para el programa de alimentación y nutrición para el paciente con tuberculosis y familia – PANTBC de la provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa", ya que, se encuentran desabastecidos para la entrega de las canastas a los beneficiarios PANTBC.

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	PORCENTAJE DE LOS ALIMENTOS		UNIDAD DE MEDIDA
		48.64% Solicitado para realizar compra directa	51.36% para realizar proceso según corresponda	
Maíz mote pelado	740	360	380	KG
Quinua entera perlada	370	180	190	KG
Azúcar Rubia	925	450	475	KG
Chuño Negro	740	360	380	KG



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"





GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, estando el Informe N° 405-2024-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 03 de junio de 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita un análisis y opinión legal de su despacho con respecto a la aprobación de Compra Directa del 48.64% de los alimentos que quedaron en desierto del Procedimiento de selección "Adquisición de alimentos para el programa de alimentación y nutrición para el paciente con tuberculosis y familia – PANTBC de la provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa".

Que, mediante Informe Legal N° 347-2024-GAL-MPC-CHIVAY de fecha 04 de junio de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, la contratación directa del producto azúcar rubia, chuño negro, maíz para mote pelado y quinua entera perlada, alimentos que quedaron desiertos del Procedimiento de Selección "Adquisición de alimentos para el programa de alimentación y nutrición para el paciente con tuberculosis y familia – PANTBC de la provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa", es de aplicación la causal de desabastecimiento inminente, se encuentra amparado en el artículo 27, numeral 27.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que las entidades pueden contratar directamente a un determinado proveedor en los siguientes casos: inciso c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

Que, el Informe N° 410-2024-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 10 de junio de 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de compra directa de los alimentos que quedaron en desiertos en el proceso de selección como son los siguientes: maíz mote pelado, quinua entera pelada, azúcar rubia, chuño negro.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por la Ley N° 31433, y a la parte considerativa de la presente.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Contratación Directa por el 48.64% para la adquisición de insumos de productos alimentarios de azúcar rubia, chuño negro entero, maíz para mote pelado y quinua entera perlada, los cuales quedaron desiertos del Procedimiento de Selección "Adquisición de alimentos para el programa de alimentación y nutrición para el paciente con tuberculosis y familia – PANTBC de la provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa", bajo la causal de no quedar en desabastecimiento y evitando poner en riesgo la recuperación de la salud del beneficiario; conforme al artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Programas Sociales efectuar el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, Sub Gerencia de Logística para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
**Abg. Aldo F. Llerena Arias**  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
**Lic. Alfonso Mamani Quispe**  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú  
Plaza de Armas N° 104,  
Chivay - Caylloma  
Telf. 054-531023 - 054-531306  
www.municaylloma.gob.pe/  
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe  
http://facilita.gob.pe/t/287

